

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Rio Claro SpA, por escritura privada de fecha 16 de octubre del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Modificación Rampa Universal en Cesfam Villa Alegre", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Rio Claro SpA, Rol Único Tributario N° 76.654.358-8, por escritura privada de fecha 16 de octubre del año 2023.
2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$10.186.656 (diez millones ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos), impuestos incluidos.
3. Las obras serán ejecutadas en el término de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONTRATO: "MODIFICACIÓN RAMPA UNIVERSAL EN CESFAM VILLA ALEGRE"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA RIO CLARO SPA

En Temuco, a 16 de octubre del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **CONSTRUCTORA RIO CLARO SPA**, en adelante "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación rol único tributario N° 76.654.358-8, representada legalmente por don **LUIS FERNANDO RABERT GUTIERREZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 545 de fecha 29 de junio del año 2023 se llamó se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 124-2023: "Modificación Rampa Universal en Cefam Villa Alegre". Por Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 11 de septiembre del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la contratista Constructora Rio Claro SpA.

SEGUNDO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Modificación Rampa Universal en Cefam Villa Alegre".



TERCERO:

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 124-2023 y a lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 818, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$10.186.656 (diez millones ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos), impuestos incluidos.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por el Departamento de Salud Municipal, mediante estado de pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista, debidamente visada, conforme lo establecido en el artículo N° 19 de las Bases Administrativas.

SEXTO. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.



OCTAVO. GARANTÍA:

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0157946, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca Mas Aval, por un monto asegurado de \$509.332, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha 06 de octubre del año 2023 y fecha de vencimiento el día 25 de febrero del año 2024.

NOVENO:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 18.5 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **LUIS FERNANDO RABERT GUTIERREZ** para actuar en representación de la Contratista consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 20 de septiembre del año 2023.

DÉCIMO SEGUNDO:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario Público.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LUIS FERNANDO RABERT GUTIERREZ
En Rep. CONSTRUCTORA RIO CLARO SPA



MMA/afr

FIRMÓ ANTE MI
En Temuco, **30 OCT 2023**
PAULA FALCÓN CARTES
NOTARIA PÚBLICA
9 NOTARIA TEMUCO

En Temuco, a 30 de octubre del año 2023. Se deja constancia que se autorizó la firma de don **LUIS FERNANDO RABERT GUTIERREZ**, cedula de identidad número XXXXXXXXXX


PAULA FALCÓN CARTES
NOTARIA PÚBLICA
9 NOTARIA TEMUCO